



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Viceministerio
de Gobernanza Territorial

Secretaría
de Descentralización

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

Resolución de Secretaría de Descentralización

N° 007-2019-PCM/SD

Lima, 01 de agosto de 2019.

VISTOS:

Los oficios N° 001-2019-MMCMHV/PCD y N° 002-2019-MMCMHV/PCD; el Informe Técnico de Viabilidad; la Ordenanza Municipal N° 023-2019-MDS de la Municipalidad Distrital de Salcabamba; la Ordenanza Municipal N° 009-2019-MDDH/CM de la Municipalidad Distrital de Daniel Hernández; la Ordenanza Municipal N° 011-2019-MDP/CM de la Municipalidad Distrital de Pazos; la Ordenanza Municipal N° 005-2019-MDP/CM de la Municipalidad Distrital de Pichos; la Ordenanza Municipal N° 04-2019-MDSMR/A de la Municipalidad Distrital de San Marcos de Rocchac; la Ordenanza Municipal N° 007-2019-MDQ de la Municipalidad Distrital de Quichuas; la Ordenanza Municipal N° 002-2019-MDQ de la Municipalidad Distrital de Quishuar; la Ordenanza Municipal N° 15-2019-MDR/A de la Municipalidad Distrital de Roble; el Acta de Constitución de fecha 01 de julio de 2019; el Estatuto de la "Mancomunidad Municipal Cuenca del Mantaro Huanchuy - VRAEM"; el Oficio N° D000404-2019-PCM-SSFD y los informes N° D000084-2019-PCM-SSFD-MRA y N° D000103-2019-PCM-SSFD-MRA; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29029, Ley de la Mancomunidad Municipal, modificada por el Decreto Legislativo N° 1445, en el artículo 2, define a la mancomunidad municipal como una entidad pública perteneciente al nivel local, que se constituye por el acuerdo de voluntades de dos (2) o más municipalidades, colindantes o no, que se unen para la prestación conjunta de servicios y la ejecución de obras, promoviendo el desarrollo local, la participación ciudadana y la mejora de la calidad de los servicios a los ciudadanos;

Que, la Ley citada, en el artículo 5, señala que la inscripción en el Registro de Mancomunidades Municipales otorga personería jurídica de derecho público a la mancomunidad municipal;

Que, el artículo 11 del Reglamento de la Ley de la Mancomunidad Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 046-2010-PCM, establece el procedimiento de constitución de la mancomunidad municipal;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Descentralización N° 228-2010-PCM/SD, modificada por la Resolución de Secretaría de Descentralización N° 043-2016-PCM/SD, se dispuso aprobar el nuevo Reglamento del Registro de Mancomunidades Municipales;

Que, en el numeral 18.1 del artículo 18 del Reglamento del Registro de Mancomunidades, se señala que la inscripción del acto constitutivo, la adhesión y la separación, entre otros actos, se formalizan por Resolución de Secretaría de Descentralización que dispone el asiento de inscripción; luego, en el numeral 19.2 del artículo 19 del citado Reglamento, se señala que las resoluciones para los actos referidos en dicho numeral 18.1 del artículo 18 serán notificadas en el domicilio de la mancomunidad y publicadas a través de la página web de la Presidencia de Consejo de Ministros;





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Viceministerio
de Gobernanza Territorial

Secretaría
de Descentralización

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

Que, mediante el Oficio N° 001-2019-MMCMHV/PCD, el alcalde de la Municipalidad Distrital Salcabamba y presidente de la "Mancomunidad Municipal Cuenca del Mantaro Huanchuy - VRAEM" solicita la inscripción de ésta, en el Registro de Mancomunidades Municipales;

Que, por Oficio N° D000404-2019-PCM-SSFD la Subsecretaría de Fortalecimiento de la Descentralización de la Secretaría de Descentralización remite el Informe N° D000084-2019-PCM-SSFD-MRA que contiene las observaciones al trámite de inscripción de la "Mancomunidad Municipal Cuenca del Mantaro Huanchuy - VRAEM";

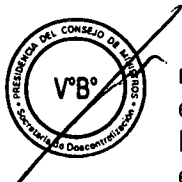
Que, mediante el Oficio N° 002-2019-MMCMHV/PCD, el alcalde de la Municipalidad Distrital de Salcabamba presenta los documentos para subsanar las observaciones en el trámite de inscripción de la "Mancomunidad Municipal Cuenca del Mantaro Huanchuy - VRAEM". Esta mancomunidad municipal la integran las municipalidades distritales de Daniel Hernández, Pazos, Pichos, Quichuas, Quishuar, Roble, Salcabamba y San Marcos de Rocchac de la Provincia de Tayacaja, en el Departamento de Huancavelica;

Que, el informe técnico de viabilidad tiene información sobre: Diagnóstico: institucional, social y demográfico; Gestión estratégica: visión, misión, ámbito territorial, objeto, objetivos, desarrollo económico local y horizonte de planeamiento; Gestión descentralizada: estructura orgánica, competencias y funciones, provisión de personal y desarrollo de capacidades, recursos, y relaciones de coordinación, cooperación y colaboración; y Sostenibilidad: estrategias de fortalecimiento y consolidación institucional y desarrollo económico local;

Que, el Estatuto señala como objeto de la mancomunidad municipal: a) Promover la construcción, mejoramiento y rehabilitación de la infraestructura vial y vías de acceso, b) Promover la construcción, equipamiento, mejoramiento de los servicios básicos como agua potable, saneamiento y alcantarillado, c) Fomentar la inversión y promoción de empleo, principalmente con actividades agrícolas, d) Promoción y ejecución de programas y proyectos para la producción agroecológica, e) Promover la seguridad ciudadana, en infraestructura y capacitación y f) Promocionar los circuitos turísticos sostenibles;

Que, en el ámbito de las funciones, el Estatuto establece como delegación funciones: a) Ejecutar actividades de apoyo directo e indirecto a la actividad empresarial en el área del corredor económico vial y su área de influencia sobre acceso a mercados, tecnología, financiamiento y capacitación a fin de mejorar la competitividad, b) Concertar con instituciones del sector público y privado de su jurisdicción sobre la elaboración y ejecución de programas y proyectos que favorezcan el logro del objetivo de la mancomunidad, c) Ejecutar, gestionar o proveer la ejecución de obras de infraestructura vial, canales de riego, proyectos productivos, servicios básicos, servicios turísticos, parques, vías urbanas, puentes y otros similares, los mismos que condicionarán el bienestar de la población de la mancomunidad, d) Construcción, rehabilitación y mejoramiento de la infraestructura vial en todas sus categorías y en el ámbito de la mancomunidad, e) Promover las condiciones favorables para la productividad y competitividad de las zonas urbanas y rurales de la mancomunidad, f) Podrán ejercer por delegación funciones del gobierno regional, municipalidad provincial o de las entidades del gobierno nacional, según corresponda, para la ejecución de programas o proyectos, e implementación de fondos de inversión, con la finalidad de contribuir a desarrollar el objeto de la mancomunidad, g) Promover y participar en los espacios de participación ciudadana y concertación, con la finalidad de planificar, gestionar y vigilar los diversos programas de desarrollo social, apoyo a la población en riesgo y seguridad ciudadana y h) Administrar, directamente o por concesión, el servicio de agua potable, limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos;

Que, finalmente, el Estatuto de la "Mancomunidad Municipal Cuenca del Mantaro Huanchuy - VRAEM", contiene información sobre domicilio, ámbito territorial, órganos directivos, recursos, plazo de duración indefinida, disposiciones para garantizar la participación ciudadana, condiciones para la adhesión y





Presidencia
del Consejo de Ministros

Viceministerio
de Gobernanza Territorial

Secretaría
de Descentralización

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”

“Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”

separación de municipalidades, requisitos para su modificación, y las reglas para la disposición de bienes en caso de disolución;

Que, mediante el Acta de fecha 01 de julio de 2019 se acordó la constitución de la “Mancomunidad Municipal Cuenca del Mantaro Huanchuy - VRAEM”, la aprobación de su Estatuto y la designación del Presidente del Consejo Directivo y del Gerente General;

Que, por las ordenanzas municipales de Vistos las municipalidades distritales de Daniel Hernández, Pazos, Pichos, Quichuas, Quishuar, Roble, Salcabamba y San Marcos de Rocchac de la Provincia de Tayacaja, en el Departamento de Huancavelica, aprueban la constitución de la “Mancomunidad Municipal Cuenca del Mantaro Huanchuy - VRAEM”; ratificando el contenido del Acta de Constitución y el Estatuto, y la designación del Presidente del Consejo Directivo y del Gerente General;

Que, acorde con el Informe N° D000103-2019-PCM-SSFD-MRA se concluye que se han subsanado las observaciones al trámite de inscripción y que con los documentos presentados para la inscripción del acto constitutivo se ha cumplido con el procedimiento establecido en el artículo 11 del Reglamento de la Ley y en el artículo 6 del Reglamento del Registro; debiendo procederse a la emisión de la Resolución de Secretaría de Descentralización, que dispone la inscripción de la constitución de la “Mancomunidad Municipal Cuenca del Mantaro Huanchuy - VRAEM”, en el Registro de Mancomunidades Municipales;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29029, Ley de la Mancomunidad Municipal, modificada por el Decreto Legislativo N° 1445; el Reglamento de la Ley de la Mancomunidad Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 046-2010-PCM; el Reglamento del Registro de Mancomunidades Municipales aprobado por Resolución de Secretaría de Descentralización N° 228-2010-PCM/SD, modificada por la Resolución de Secretaría de Descentralización N° 043-2016-PCM/SD; y en uso de las atribuciones dispuestas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Decreto Supremo N° 022-2017-PCM;



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Formalización de Inscripción de la Mancomunidad Municipal

Inscribir en el Registro de Mancomunidades Municipales a la “Mancomunidad Municipal Cuenca del Mantaro Huanchuy - VRAEM”; integrada por las municipalidades distritales de Daniel Hernández, Pazos, Pichos, Quichuas, Quishuar, Roble, Salcabamba y San Marcos de Rocchac de la Provincia de Tayacaja, en el Departamento de Huancavelica; reconociéndosele, a partir de dicho acto, la condición de persona jurídica de derecho público, como entidad pública.

Artículo 2.- Reconocimiento del Consejo Directivo

Reconocer al Consejo Directivo de la “Mancomunidad Municipal Cuenca del Mantaro Huanchuy - VRAEM”, como sigue:

- **Presidente:** Alcalde de la Municipalidad Distrital de Salcabamba.
- **Director:** Alcalde de la Municipalidad Distrital de Daniel Hernández.
- **Director:** Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pazos
- **Director:** Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pichos.
- **Director:** Alcalde de la Municipalidad Distrital de Quichuas.
- **Director:** Alcalde de la Municipalidad Distrital de Quishuar.
- **Director:** Alcalde de la Municipalidad Distrital de Roble.
- **Director:** Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Marcos de Rocchac.



Presidencia
del Consejo de Ministros

Viceministerio
de Gobernanza Territorial

Secretaría
de Descentralización

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

Artículo 3.- Registro de Anexos

Inscribir el informe técnico de viabilidad, el Estatuto, el Acta de Constitución de fecha 01 de julio de 2019 y las ordenanzas municipales que aprueban la constitución de la "Mancomunidad Municipal Cuenca del Mantaro Huanchuy - VRAEM", en el Registro de Mancomunidades Municipales.

Artículo 4.- Notificación

Notificar la presente Resolución de Secretaría de Descentralización a la "Mancomunidad Municipal Cuenca del Mantaro Huanchuy - VRAEM"

Artículo 5.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución de Secretaría de Descentralización en la página web de la Presidencia del Consejo de Ministros: <http://www.pcm.gob.pe>.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



EDGARDO CRUZADO SILVERII
Secretario de Descentralización
Presidencia del Consejo de Ministros



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Secretaría de
Descentralización

Subsecretaría de
Fortalecimiento de la
Descentralización



Firmado digitalmente por
RODRIGUEZ AGUIRRE, Marco Iván
FAU 2016899926 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 01.08.2019 16:29:39 -05:00

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad*

Miraflores, 01 de Agosto del 2019

INFORME N° D000103-2019-PCM-SSFD-MRA

A : **ELSA GABRIELA NIÑO DE GUZMAN CHIMPECAN**
SUBSECRETARIA DE FORTALECIMIENTO DE LA DESCENTRALIZACIÓN

De : **MARCO IVAN RODRIGUEZ AGUIRRE**
APOYO PROFESIONAL
SUBSECRETARÍA DE FORTALECIMIENTO DE LA DESCENTRALIZACIÓN

Asunto : Solicitud de inscripción de la constitución de la **"Mancomunidad Municipal Cuenca del Mantaro Huanchuy - VRAEM"**.

Referencia : a) Oficio N° 002-2019-MMCMHV/PCD
b) Oficio N° D000404-2019-PCM-SSFD
c) Oficio N° 001-2019-MMCMHV/PCD

Fecha Elaboración: Miraflores, 01 de agosto de 2019

I. ANTECEDENTE

- 1.1) Con Oficio N° 002-2019-MMCMHV/PCD el señor Yurian Yllesca Diaz, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Salcabamba de la Provincia de Tayacaja, en el Departamento de Huancavelica, presenta los documentos para solicitar la subsanación de las observaciones en el trámite de inscripción de la constitución de la **"Mancomunidad Municipal Cuenca del Mantaro Huanchuy - VRAEM"**, en el Registro de Mancomunidades Municipales.
- 1.2) Mediante D000404-2019-PCM-SSFD se remite el Informe N° D000084-2019-PCM-SSFD-MRA por el cual se formulan observaciones a la solicitud de inscripción de la constitución de la **"Mancomunidad Municipal Cuenca del Mantaro Huanchuy - VRAEM"**.
- 1.3) Con Oficio N° 001-2019-MMCMHV/PCD el señor Yurian Yllesca Diaz, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Salcabamba de la Provincia de Tayacaja, en el Departamento de Huancavelica, solicita la inscripción de la constitución de la **"Mancomunidad Municipal Cuenca del Mantaro Huanchuy - VRAEM"**, en el Registro de Mancomunidades Municipales.

II. MARCO NORMATIVO

- 2.1) **Ley de la Mancomunidad Municipal - Ley N° 29029, modificada por el Decreto Legislativo N° 1445**
 - **Artículo 2**, define a la mancomunidad municipal como una entidad pública perteneciente al nivel local, que se constituye por el acuerdo de voluntades de dos (2) o más municipalidades, colindantes o no, que se unen para la prestación conjunta de servicios y la ejecución de obras, promoviendo el desarrollo local, la participación ciudadana y la mejora de la calidad de los servicios a los ciudadanos.
 - **Numeral 5.2 del Artículo 5**, se establece que la **inscripción** en el Registro de Mancomunidades Municipales otorga personería jurídica de derecho público a la mancomunidad municipal.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de MinistrosSecretaría de
DescentralizaciónSubsecretaría de
Fortalecimiento de la
Descentralización

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad

2.2) Reglamento de la Ley de la Mancomunidad Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 046-2010-PCM

- **Artículo 7**, establece que las Mancomunidades Municipales podrán ejercer las competencias y funciones, específicas, exclusivas y compartidas, delegadas desde las Municipalidades que la conforman.
- **Artículo 11**, describe los requisitos que deben presentarse para solicitar la inscripción de la Mancomunidad Municipal:
 - **Informe Técnico** elaborado por las municipalidades intervinientes, en forma individual o conjunta, que expresa la viabilidad de la Mancomunidad Municipal.
 - **Estatuto**, que es la norma interna que regula el funcionamiento de la Mancomunidad Municipal.
 - **Acta de Constitución** suscrita por los Alcaldes de las municipalidades intervinientes, que expresa los siguientes acuerdos: constituir la Mancomunidad Municipal, aprobar su Estatuto, y designar al primer Presidente del Consejo Directivo y al primer Gerente General.
 - **Ordenanzas Municipales** que aprueban la constitución de la Mancomunidad Municipal, ratificando el contenido del Acta de Constitución, su Estatuto, y la designación del primer Presidente del Consejo Directivo y del primer Gerente General. El Acta de Constitución y el Estatuto de la Mancomunidad Municipal forman parte de la Ordenanza Municipal que los ratifica.
 - **Solicitud de inscripción** suscrita por el presidente del Consejo Directivo de la Mancomunidad Municipal.
- **Artículo 16**, menciona que la Mancomunidad Municipal tiene una estructura orgánica básica; un órgano directivo, el Consejo Directivo y un órgano de administración, la Gerencia General.
- **Numeral 17.1, del Artículo 17**, señala que los alcaldes de las municipalidades que conforman la Mancomunidad Municipal, son miembros del Consejo Directivo de ésta. Los cargos son: Presidente y Directores.

2.3) Reglamento del Registro de Mancomunidades Municipales, aprobado mediante Resolución de Secretaría de Descentralización N° 228-2010-PCM/SD, modificada por la Resolución de Secretaría de Descentralización N° 043-2016-PCM/SD

- **Artículo 3**, señala que la inscripción en el Registro otorga personería jurídica de derecho público a la mancomunidad municipal.
- **Artículo 6**, establece que el acto constitutivo de la Mancomunidad Municipal se inscribe con la presentación de los siguientes documentos:
 - Informe Técnico.
 - Estatuto.
 - Acta de Constitución.
 - Ordenanzas Municipales.
 - Solicitud de Inscripción.

III. ANÁLISIS SOBRE EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN

- 3.1) Con Oficio N° 002-2019-MMCMHV/PCD el señor Yurian Yllesca Diaz, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Salcabamba de la Provincia de Tayacaja, en el Departamento de Huancavelica, presenta los documentos para solicitar la subsanación de las observaciones en el trámite de inscripción de la constitución de la "**Mancomunidad Municipal Cuenca del Mantaro Huanchuy - VRAEM**", en el Registro de Mancomunidades Municipales.



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad*

3.2) INFORME TÉCNICO

- El Reglamento de la Ley de la Mancomunidad Municipal, en su artículo 11, numeral 11.1, dispone que las mancomunidades municipales se inscriben presentando, entre otros requisitos, el Informe Técnico elaborado por las municipalidades intervinientes, de manera individual o conjunta, que expresa la viabilidad para la constitución de la mancomunidad municipal.
- La Resolución de Secretaría de Descentralización N° 228-2010-PCM/SD, modificada por la Resolución de Secretaría de Descentralización N° 043-2016-PCM/SD, en su artículo 3, establece el contenido mínimo del Informe Técnico de Viabilidad para la Constitución de la Mancomunidad Municipal.
- El informe técnico presentado ha sido el sustento para que las municipalidades acuerden aprobar la constitución de la mancomunidad municipal. Tiene información sobre: Diagnóstico: institucional, social y demográfico; Gestión estratégica: visión, misión, ámbito territorial, objeto, objetivos, desarrollo económico local y horizonte de planeamiento; Gestión descentralizada: estructura orgánica, competencias y funciones, provisión de personal y desarrollo de capacidades, recursos, y relaciones de coordinación, cooperación y colaboración; y Sostenibilidad: estrategias de fortalecimiento y consolidación institucional, desarrollo económico local y capacidad de gestión.
- El documento presentado cumple con el contenido mínimo del Informe Técnico de Viabilidad, según lo dispuesto por la Resolución de Secretaría de Descentralización N° 228-2010-PCM/SD, modificada por la Resolución de Secretaría de Descentralización N° 043-2016-PCM/SD

3.3) ACTA DE CONSTITUCIÓN

- El Reglamento de la Ley de la Mancomunidad Municipal, en su artículo 11, numeral 11.2, dispone que las mancomunidades municipales se inscriben presentando, entre otros requisitos, el Acta de Constitución.
- Según el Reglamento de la Ley, el Acta de Constitución debe contener los siguientes acuerdos: constituir la Mancomunidad Municipal, aprobar su Estatuto, y designar al primer Presidente del Consejo Directivo y al primer Gerente General.
- Se ha presentado la copia legalizada de Acta de Constitución, de fecha 01 de julio de 2019, suscrita por los alcaldes de las municipalidades distritales de Daniel Hernández, Pazos, Pichos, Quichuas, Quishuar, Roble, Salcabamba y San Marcos de Rocchac de la Provincia de Tayacaja, en el Departamento de Huancavelica. En dicha Acta se expresa el acuerdo de constituir la **"Mancomunidad Municipal Cuenca del Mantaro Huanchuy - VRAEM"**; asimismo, los acuerdos de elegir al señor Yurian Ylesca Díaz, alcalde de la Municipalidad Distrital de Salcabamba, como Presidente del Consejo Directivo y de designar al señor Oscar José Conde Villavicencio, como Gerente General de esta entidad.
- El Consejo Directivo quedó conformado, como sigue:
 - **Presidente:** Alcalde de la Municipalidad Distrital de Salcabamba.
 - **Director:** Alcalde de la Municipalidad Distrital de Daniel Hernández.
 - **Director:** Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pazos
 - **Director:** Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pichos.
 - **Director:** Alcalde de la Municipalidad Distrital de Quichuas
 - **Director:** Alcalde de la Municipalidad Distrital de Quishuar.
 - **Director:** Alcalde de la Municipalidad Distrital de Roble
 - **Director:** Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Marcos de Rocchac.
- El Acta de Constitución presentada contiene los acuerdos, según lo establecido en el Reglamento de la Ley de la Mancomunidad Municipal.



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad*

3.4) ESTATUTO

- El Reglamento de la Ley de la Mancomunidad Municipal, en su artículo 11, numeral 11.3, dispone que las mancomunidades municipales se inscriben presentando, entre otros requisitos, el Estatuto.
- En el Artículo Sexto del Estatuto se señala el siguiente **objeto**:
 - a) Promover la construcción, mejoramiento y rehabilitación de la infraestructura vial y vías de acceso.
 - b) Promover la construcción, equipamiento, mejoramiento de los servicios básicos como agua potable, saneamiento y alcantarillado.
 - c) Fomentar la inversión y promoción de empleo, principalmente con actividades agrícolas.
 - d) Promoción y ejecución de programas y proyectos para la producción agroecológica.
 - e) Promover la seguridad ciudadana, en infraestructura y capacitación
 - f) Promocionar los circuitos turísticos sostenibles.
- En el Artículo Noveno del Estatuto se señala la **delegación de funciones**:
 - a) Ejecutar actividades de apoyo directo e indirecto a la actividad empresarial en el área del corredor económico vial y su área de influencia sobre acceso a mercados, tecnología, financiamiento y capacitación a fin de mejorar la competitividad.
 - b) Concertar con instituciones del sector público y privado de su jurisdicción sobre la elaboración y ejecución de programas y proyectos que favorezcan el logro del objetivo de la mancomunidad.
 - c) Ejecutar, gestionar o proveer la ejecución de obras de infraestructura vial, canales de riego, proyectos productivos, servicios básicos, servicios turísticos, parques, vías urbanas, puentes y otros similares, los mismos que condicionarán el bienestar de la población de la mancomunidad.
 - d) Construcción, rehabilitación y mejoramiento de la infraestructura vial en todas sus categorías y en el ámbito de la Mancomunidad.
 - e) Promover las condiciones favorables para la productividad y competitividad de las zonas urbanas y rurales de la mancomunidad.
 - f) Podrán ejercer por delegación funciones del Gobierno Regional, Municipalidad Provincial o de las entidades del Gobierno Nacional, según corresponda, para la ejecución de programas o proyectos, e implementación de fondos de inversión, con la finalidad de contribuir a desarrollar el objeto de la mancomunidad.
 - g) Promover y participar en los espacios de participación ciudadana y concertación, con la finalidad de planificar, gestionar y vigilar los diversos programas de desarrollo social, apoyo a la población en riesgo y seguridad ciudadana.
 - h) Administrar, directamente o por concesión, el servicio de agua potable, limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos.

3.5) ORDENANZAS MUNICIPALES

- El Reglamento de la Ley de la Mancomunidad Municipal, en su artículo 11, numeral 11.4, dispone que las mancomunidades municipales se inscriben presentando, entre otros requisitos, las Ordenanzas, de cada municipalidad participante, que aprueban la constitución de la mancomunidad municipal.
- Por la Ordenanza Municipal se aprueba la Constitución de la mancomunidad municipal y se ratifica el contenido del Acta de Constitución y el Estatuto; asimismo, se deben señalar las competencias y funciones delegadas, la designación del primer Presidente del Consejo Directivo y del primer Gerente General. Es decir, tanto el Acta como el Estatuto pasan a formar parte del contenido normativo de la Ordenanza Municipal.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Secretaría de
Descentralización

Subsecretaría de
Fortalecimiento de la
Descentralización

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad*

- Se han presentado a trámite las siguientes ordenanzas municipales:
 - La Ordenanza Municipal N° 023-2019-MDS, de fecha 03 de julio de 2019, de la Municipalidad Distrital de Salcabamba.
 - La Ordenanza Municipal N° 009-2019-MDDH/CM, de fecha 11 de julio de 2019, de la Municipalidad Distrital de Daniel Hernández.
 - La Ordenanza Municipal N° 011-2019-MDP/CM, de fecha 12 de julio de 2019, de la Municipalidad Distrital de Pazos.
 - La Ordenanza Municipal N° 005-2019-MDP/CM, de fecha 03 de julio de 2019, de la Municipalidad Distrital de Pichos.
 - La Ordenanza Municipal N° 04-2019-MDSMR/A, de fecha 18 de julio de 2019, de la Municipalidad Distrital de San Marcos de Rocchac.
 - La Ordenanza Municipal N° 007-2019-MDQ, de fecha 09 de julio de 2019, de la Municipalidad Distrital de Quichuas.
 - La Ordenanza Municipal N° 002-2019-MDQ, de fecha 19 de julio de 2019, de la Municipalidad Distrital de Quishuar
 - La Ordenanza Municipal N° 15-2019-MDR/A, de fecha 19 de julio de 2019, de la Municipalidad Distrital de Roble.
- Las ordenanzas municipales citadas aprueban la constitución de la **"Mancomunidad Municipal Cuenca del Mantaro Huanchuy - VRAEM"**; asimismo, ratifican el contenido del Acta de Constitución y el Estatuto, y la designación del Presidente del Consejo Directivo y del Gerente General de esta entidad.

3.6) Se han subsanado las observaciones advertidas en el Informe N° D000084-2019-PCM-SSFD-MRA.

IV. CONCLUSIONES:

- 4.1) Se han subsanado las observaciones advertidas en el Informe N° D000084-2019-PCM-SSFD-MRA.
- 4.2) La constitución de la **"Mancomunidad Municipal Cuenca del Mantaro Huanchuy - VRAEM"**, se encuentra acorde a los principios, objetivos y requisitos establecidos en la Ley N° 29029, modificada por el Decreto Legislativo N° 1445, su Reglamento - aprobado por Decreto Supremo N° 046-2010-PCM - y los señalados en el Reglamento del Registro de Mancomunidades Municipales – aprobado mediante Resolución de Secretaría de Descentralización N° 228-2010-PCM/SD, modificada por la Resolución de Secretaría de Descentralización N° 043-2016-PCM/SD.

V. RECOMENDACIÓN:

En uso de las atribuciones y funciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, el Reglamento de la Ley de la Mancomunidad Municipal y el Reglamento del Registro de Mancomunidades Municipales, se recomienda expedir la Resolución de Secretaría de Descentralización que disponga la inscripción de la **"Mancomunidad Municipal Cuenca del Mantaro Huanchuy - VRAEM"**, en el Registro de Mancomunidades Municipales.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Secretaría de
Descentralización

Subsecretaría de
Fortalecimiento de la
Descentralización

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad

Es todo cuanto tengo que informar a usted.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

MARCO IVAN RODRIGUEZ AGUIRRE
APOYO PROFESIONAL
SUBSECRETARÍA DE FORTALECIMIENTO DE LA DESCENTRALIZACIÓN

Adjunto:
Proyecto de resolución
PCM/SD/SSFD



Presidencia
del Consejo de Ministros

Viceministerio
de Gobernanza Territorial



Firmado digitalmente por NIÑO DE
GUZMÁN, CHIMPECAM Elsa Gabriela
FAU.2016899926 soft
Fecha: 01.08.2019 17:54:37 -05:00



REGISTRO DE MANCOMUNIDADES MUNICIPALES

Partida	Denominación	Municipalidades intervinientes	Provincia	Departamento	Domicilio
205	"Mancomunidad Municipal Cuenca del Mantaro Huanchuy - VRAEM"	Municipalidades Distritales de Daniel Hernández, Pazos, Pichos, Quichuas, Quishuar, Roble, Saicabamba y San Marcos de Rocchac	Tayacaja	Huancavelica	Municipalidad Distrital de Daniel Hernández, sito en Plaza de Armas S/N - Distrito de Daniel Hernández de la Provincia de Tayacaja, en el Departamento de Huancavelica.

Asiento	Código	Rubro	Fecha
001	01	Constitución	01 de julio de 2019

I	Documentos presentados
Informe	El Informe Técnico de Viabilidad
Estatuto	Estatuto
Acta	Acta de Constitución de fecha 01 de julio de 2019
Ordenanzas	La Ordenanza Municipal N° 023-2019-MDS de la Municipalidad Distrital de Saicabamba; la Ordenanza Municipal N° 009-2019-MDDH/CM de la Municipalidad Distrital de Daniel Hernández; la Ordenanza Municipal N° 011-2019-MDP/CM de la Municipalidad Distrital de Pazos; la Ordenanza Municipal N° 005-2019-MDP/CM de la Municipalidad Distrital de Pichos; la Ordenanza Municipal N° 04-2019-MDSMR/A de la Municipalidad Distrital de San Marcos de Rocchac; la Ordenanza Municipal N° 002-2019-MDQ de la Municipalidad Distrital de Quishuar; la Ordenanza Municipal N° 15-2019-MDR/A de la Municipalidad Distrital de Roble y la Ordenanza Municipal N° 007-2019-MDQ de la Municipalidad Distrital de Quichuas.
Solicitud	Oficinas N° 001-2019-MMCMHV/PCD y N° 002-2019-MMCMHV/PCD

II	Contenido del Acto de Inscripción
Objeto	a) Promover la construcción, mejoramiento y rehabilitación de la infraestructura vial y vías de acceso, b) Promover la construcción, equipamiento de los servicios básicos como agua potable, saneamiento y alcantarillado, c) Fomentar la inversión y promoción de empleo, principalmente con actividades agrícolas, d) Promoción y ejecución de programas y proyectos para la producción agroecológica, e) Promover la seguridad ciudadana, en infraestructura y capacitación y f) Promocionar los circuitos turísticos sostenibles.
Funciones delegadas	a) Ejecutar actividades de apoyo directo e indirecto a la actividad empresarial en el área del corredor económico vial y su área de influencia sobre acceso a mercados, tecnología, financiamiento y capacitación a fin de mejorar la competitividad, b) Concertar con instituciones del sector público y privado de su jurisdicción sobre la elaboración y ejecución de programas y proyectos que favorezcan el logro del objetivo de la mancomunidad, c) Ejecutar, gestionar o proveer la ejecución de obras de infraestructura vial, canales de riego, proyectos productivos, servicios básicos, servicios turísticos, parques, vías urbanas, puentes y otros similares, los mismos que condicionarán el bienestar de la población de la mancomunidad, d) Construcción, rehabilitación y mejoramiento de la infraestructura vial en todas sus categorías y en el ámbito de la mancomunidad, e) Promover las condiciones favorables para la productividad y competitividad de las zonas urbanas y rurales de la mancomunidad, f) Podrán ejercer por delegación funciones del gobierno regional, municipalidad provincial o de las entidades del gobierno nacional, según corresponda, para la ejecución de programas o proyectos, e implementación de fondos de inversión, con la finalidad de contribuir a desarrollar el objeto de la mancomunidad, g) Promover y participar en los espacios de participación ciudadana y concertación, con la finalidad de planificar, gestionar y vigilar los diversos programas de desarrollo social, apoyo a la población en riesgo y seguridad ciudadana y h) Administrar, directamente o por concesión, el servicio de agua potable, limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos.

Consejo Directivo	- Presidente: Alcalde de la Municipalidad Distrital de Saicabamba. - Director: Alcalde de la Municipalidad Distrital de Daniel Hernández. - Director: Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pazos - Director: Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pichos. - Director: Alcalde de la Municipalidad Distrital de Quichuas - Director: Alcalde de la Municipalidad Distrital de Quishuar. - Director: Alcalde de la Municipalidad Distrital de Roble - Director: Alcalde de la Municipalidad Distrital de Rocchac.
Gerente General	- Oscar José Conde Villavicencio

III	Formalización
-----	---------------

Calificación	Informes N° D000084-2019-PCM-SSF-D-MRA y N° D000103-2019-PCM-SSF-D-MRA, elaborados por Marco Iván Rodríguez Aguirre
Resolución	Resolución de Secretaría de Descentralización N° 007-2019-PCM/SD, de fecha 01 de agosto de 2019
Autorización	Lima, 01 de agosto de 2019

Elsa Gabriela Niño de Guzmán Chimpecam, Subsecretaria de Fortalecimiento de la Descentralización